

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

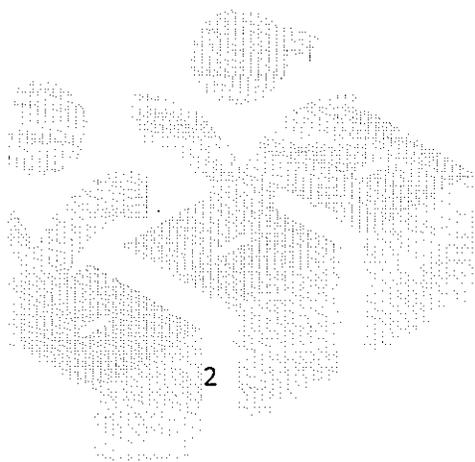
022

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



INDICE

GLOSARIO	3
INTRODUCCIÓN	7
1. PROGRAMA:	11
2. FICHA DESCRIPTIVA DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	12
ACTIVIDAD I: Dar seguimiento a la recepción y tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública.	12
ACTIVIDAD II: Información de oficio	17
ACTIVIDAD III: Protección de datos personales y ejercicios de Derechos ARCO.	20
ACTIVIDAD IV: Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva.	24
ACTIVIDAD V: Sesiones del Comité de Transparencia.	28



GLOSARIO

1. **Acceso a la Información Pública:** Es el derecho de toda persona a solicitar gratuitamente la información generada y administrada en posesión de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de entregarla sin que necesite acreditar interés que justifique su solicitud.
2. **Comité de Transparencia:** Es la máxima autoridad en materia de transparencia de un órgano o dependencia, y el encargado de clasificar la información pública protegida o de libre acceso, y está integrado por el titular del sujeto obligado, el titular de la unidad de transparencia, y el contralor del sujeto obligado (o el Director Jurídico o Administrativo en caso de no contar con contralor).
3. **Consejo General:** El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es un órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
4. **Consulta Directa:** La opción que tienen los ciudadanos para acceder a la información pública, sin intermediarios.
5. **Coordinación de Transparencia:** Área del Instituto Electoral de Michoacán encargada de coordinar las acciones tendientes al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia.
6. **Dato personal:** Son los datos individuales y sensibles relativos al origen étnico o racial, las características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva o familiar, el domicilio particular, el número telefónico y correo electrónico particular, el patrimonio, la ideología, opinión política y creencia o convicción religiosa y filosófica, el estado de salud física y mental, el historial médico, la preferencia sexual y cualquier otro que afecte su intimidad.
7. **Derecho a la información:** Es el derecho que tiene toda persona de buscar, recibir y difundir información del gobierno. Supone que las dependencias pongan a disposición de los ciudadanos los medios idóneos para buscar y encontrar la información que desean saber.
8. **Derechos ARCO:** Acceder a los datos; Rectificarlos cuando sean inexactos o incorrectos; Cancelar su uso cuando resulte inadecuado, innecesario o irrelevante para la institución que los tiene; y, Oponerte a cualquier tratamiento de tus datos.

9. **Funcionaria o funcionario Público:** Son quienes trabajan al servicio del Estado. Se designa por una autoridad competente (conforme al ordenamiento legal), para desempeñar los cargos de mayor nivel entre los poderes públicos y los organismos autónomos.

Tiene la autoridad para tomar las decisiones, aunque no es su función exclusiva, solo es una de las características que lo diferencia del resto de los cargos.

10. **Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IMAIP):** Órgano Garante de cumplir con la Transparencia y Protección de Datos en el Estado de Michoacán.

11. **Información Pública:** Es toda información que generen, posean o administren los sujetos obligados, como consecuencia del ejercicio de sus facultades o atribuciones, o el cumplimiento de sus obligaciones.

La Información Pública se divide en Información pública de libre acceso, información de oficio, Información pública protegida, Información proactiva e Información focalizada.

12. **Información pública de libre acceso:** Es la no considerada como protegida, cuyo acceso al público es permanente, libre, fácil, gratuito y expedito.

13. **Información pública ordinaria:** Es la que obra en documentos históricos y, en este caso, los solicitantes deberán acatar las disposiciones que establezcan los sujetos obligados con relación al manejo y cuidado de ésta.

14. **Información de oficio:** Es la información pública de libre acceso que debe publicarse y difundirse de manera universal, permanente, actualizada y, en el caso de la información electrónica, a través de formatos abiertos y accesibles para el ciudadano.

15. **Información pública protegida:** Cuyo acceso es restringido y se divide en Información reservada e Información confidencial.

16. **Información Reservada:** Es la información pública protegida, relativa a la función pública, que por disposición legal temporalmente queda prohibido su manejo, distribución, publicación y difusión generales, con excepción de las autoridades competentes que, de conformidad con la ley, tengan acceso a ella. Por ejemplo, información de algún juicio en proceso que pudiera afectar la resolución de este.

17. **Información confidencial:** Toda información pública protegida que se encuentra en poder de los sujetos obligados, la cual es intransferible e indelegable, relativa a los particulares, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión generales de forma permanente, con excepción de las autoridades

competentes que, conforme a la ley, tengan acceso a ella, y de los particulares titulares de dicha información. Por ejemplo, información relativa a los datos personales (domicilio, teléfono, estado de salud, preferencia sexual, ideas políticas, etc).

18. **Información proactiva:** Es la información específica relativa a casos de especial interés público, en los términos de los lineamientos generales definidos para ello por el Sistema Nacional, diseñadas para incentivar a los sujetos obligados a publicar información adicional a la que establece como mínimo esta Ley.
19. **Junta Estatal Ejecutiva:** Órgano del Instituto Electoral de Michoacán integrado por el Presidente del Consejo General, quien la presidirá, por el Secretario Ejecutivo, que será a la vez Secretario Técnico de la misma, las Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana, Vinculación y Servicio Profesional Electoral y Organización Electora.
20. **Plataforma Nacional de Transparencia:** Buscador nacional y temático en materia de transparencia, a través del cual la ciudadanía puede consultar la información que generan los sujetos obligados.
21. **Protección de Datos Personales:** Acciones que deberá implementar el sujeto obligado, de acuerdo con la normativa en la materia, a fin de dar certeza del correcto tratamiento de los datos personales que se definen como la información que nos identifica, nos hace identificables y nos distingue de los demás.
22. **Inventario de datos personales:** Se refiere a qué datos personales se tienen, cuál tipo son (sensibles o no), cuántos sistemas de datos se tienen y en que soportes se tiene la información, si es un documento físico o se encuentra en formato electrónico. (Artículo 33, fracción III, LGPDPPSO)
23. **Catálogo de datos personales:** Herramienta de apoyo para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que tiene el objeto de coadyuvar a la rápida identificación de los datos personales y sensibles.
24. **Recurso de Revisión:** Es el medio de defensa del solicitante de información en contra de una resolución del sujeto obligado.
25. **Recurso de Protección de Datos Personales:** Es el medio que procede cuando se declare parcialmente procedente o improcedente la solicitud de protección de información confidencial por parte del sujeto obligado.
26. **Recurso de Transparencia:** Es el medio por el cual se puede denunciar ante el órgano garante de la transparencia cuando el sujeto obligado no tiene publicada, o la tiene incompleta, la información fundamental a que está obligado.

27. **Rendición de Cuentas:** Obligación permanente de las instituciones de gobierno para informar a los ciudadanos de los actos que llevan a cabo como resultado de sus funciones y atribuciones públicas, y que implica sanciones en caso de incumplimiento.
28. **Servidora o servidor Público:** Las y los representantes de elección popular, las y los funcionarios, empleadas y empleados del servicio público, y en general toda persona que maneje o aplique recursos económicos públicos o desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en las Instituciones de Gobierno.
29. **Solicitud de protección de información confidencial:** Es el medio por el cual cualquier persona titular de información confidencial (datos personales sensibles), la cual se encuentre en posesión de sujetos obligados, puede solicitar en cualquier tiempo su acceso, clasificación, rectificación, oposición, modificación, corrección, sustitución, cancelación o ampliación de los mismos.
30. **Sujetos obligados:** Las dependencias de gobierno, órganos autónomos y las organizaciones privadas que reciben dinero o recursos públicos.
31. **Transparencia:** Conjunto de disposiciones y actos mediante los cuales los sujetos obligados tienen el deber de poner a disposición de cualquier persona la información pública que poseen y dan a conocer, en su caso, el proceso y la toma de decisiones de acuerdo a su competencia, así como las acciones en el ejercicio de sus funciones.

Acciones		Unidad de Medida	Cuantificación	Programación												TOTAL		
Núm	Denominación de la Acción			Inicio	Fin	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre		Noviembre	Diciembre
1.	Dar seguimiento al trámite dentro del plazo establecido a las solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales.	Solicitud	240	Enero	Diciembre	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	240	
2.	Promover y verificar que se le da apoyo a los peticionarios en el llenado de la solicitud, cuando así lo requieran.	Servicio	36	Enero	Diciembre	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	36	
3.	Recibir el informe anual de solicitudes de acceso a la información del 2022.	Informe	1	Enero	Diciembre	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	
4.	Dar seguimiento al cumplimiento de la obligación de presentar el informe anual al IMAIP, relativo a las solicitudes de acceso a la información pública 2021.	Informe	1	Enero	Diciembre	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	

Justificación:

El acceso a la información, como mecanismo democrático que permite a la ciudadanía observar las acciones de gobierno, se constituye en una base importante para la toma de decisiones y el debate informado, de modo tal que el Instituto Electoral de Michoacán, asume sus obligaciones que en materia de acceso a la información señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Michoacán de Ocampo, las leyes en la materia y los tratados internacionales en la materia, ratificados por nuestro país.

Derivado de lo anterior, y en cumplimiento a lo previsto por el artículo 6to de la máxima ley en el país que a la letra dice, que "... Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión", así como en la intención de priorizar la protección y proyección de los derechos de libertad de expresión y opinión que recogen la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Organización de las Naciones Unidas, se pone a su disposición la presente guía para llevar a cabo las actividades necesarias que permitan el cumplimiento de los objetivos establecidos en el marco legal en la materia.

Objetivo específico:

Garantizar el derecho de acceso a la información pública, así como de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, a través de la recepción, gestión y atención de las solicitudes presentadas ante el Instituto Electoral de Michoacán.

2. FICHA DESCRIPTIVA DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

ACTIVIDAD I: Dar seguimiento a la recepción y tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública.

SUSTENTO LEGAL: *Artículo 126, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo*

La prerrogativa de los ciudadanos de solicitar información a los entes públicos es considerada como una herramienta ciudadana sustancial para ejercer el derecho de opinión, libertad de expresión y así como para llevar un seguimiento cercano al trabajo de sus autoridades.

Por lo que realizar debidamente la recepción y trámite de las solicitudes es un trabajo por sí mismo relevante, para lo cual se hace una proyección y programación de cómo se ejercerá dicha obligación durante el año.

Por tanto, este instrumento que promueve la participación ciudadana es parte crucial del Programa de trabajo que se presenta, y comprenderá una serie de acciones tendientes a coordinar efectivamente cada área de este órgano, a fin de cumplir con la responsabilidad legal en tiempo y forma, proveyendo a los ciudadanos los insumos necesarios para el seguimiento del trabajo realizado por sus autoridades.

Datos Generales

Unidad Responsable:	Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información
Responsable Operativo:	Mtra. Miryam Elizabeth Camacho Suárez
Nombre del Enlace:	Enlaces de las Direcciones y Coordinaciones del IEM

Actividad Institucional:

	Tipo	Ejercicio
	Ordinaria	2022
Denominación:		
Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública.		

1. PROGRAMA:

OBJETIVO GENERAL

- Establecer las estrategias mediante las cuales, el Comité de Transparencia, coadyuve y de seguimiento al desarrollo sistemático de acciones, cumplimiento de metas y objetivos propuestos en el Programa de Anual de Trabajo 2022, con base en el ejercicio de las atribuciones del Instituto Electoral de Michoacán en materia de acceso a la información pública y la protección de datos personales, de conformidad con las atribuciones señaladas en las normas, principios y objetivos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y la Reglamentación Interna del Instituto Electoral de Michoacán, que se establece.

En cumplimiento a las obligaciones atribuidas al Instituto Electoral el artículo 126 de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo**, fracción II, que establece la responsabilidad de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, se describe enseguida cuál es el programa de trabajo para su cumplimiento.

Se promoverá el establecimiento de mecanismos que permitan al Instituto resguardar, así como establecer accesos con privilegio en el manejo y uso de la información, así como ampliar y facilitar el acceso a la misma.

MARCO JURÍDICO

NACIONAL

- ✦ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- ✦ Declaración Universal de los Derechos Humanos
- ✦ Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos
- ✦ Convención Americana sobre Derechos Humanos
- ✦ Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- ✦ Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- ✦ Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- ✦ Ley General de Partidos Políticos
- ✦ Ley General de Archivos

LOCAL

- ✦ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo
- ✦ Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo
- ✦ Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo
- ✦ Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo
- ✦ Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo
- ✦ Ley de Archivos del Estado de Michoacán

REGLAMENTACIÓN INTERNA

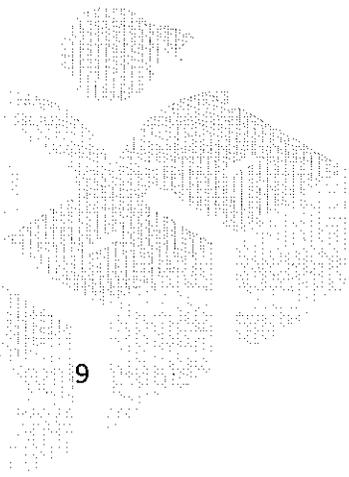
- ✦ Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán
- ✦ Reglamentos en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Michoacán
- ✦ Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán en Materia de Protección de Datos Personales
- ✦ Reglamento en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas del Instituto Electoral de Michoacán
- ✦ Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán



Con base en lo descrito previamente y a fin de asegurar un ejercicio transparente de la función conferida a este Instituto, y de que la sociedad pueda conocer y evaluar la gestión y el desempeño de las y los servidores públicos, el presente Programa Anual de Trabajo se encuentra estructurado en varios ejes que se divide en las siguientes actividades:

- a) Dar seguimiento a la recepción y tramitación de solicitudes de acceso a la información pública;
- b) Información de oficio;
- c) Protección de datos personales y ejercicio de Derechos ARCO;
- d) Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva;
- e) Sesiones del Comité de Transparencia.

Dicho todo lo anterior y en consideración que esté órgano está llamado a vincularse estrechamente con la sociedad para fortalecer el crecimiento de la cultura político-democrática, se presenta el Programa Anual de Trabajo del Comité de Transparencia que se ejecutará a través de los trabajos desarrollados en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información.



- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- VII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- X. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XI. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables;

Asimismo, de acuerdo con la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo**, en su artículo 80, también son parte de sus atribuciones:

- I. Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;
- II. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- III. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;
- IV. Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;
- V. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- VI. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO; y,
- VII. Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales.



INTRODUCCIÓN

Las reformas del artículo 6° de la Constitución Política de México, han sido un logro trascendente para la consolidación de la tutela de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales.

De ahí que, la transparencia es un elemento vital para los estados que aspiran a consolidar su régimen democrático, siendo una tarea importante también para este órgano electoral, mismo que asume su responsabilidad, no solo de difundir su trabajo a través de lo dispuesto en las leyes de la materia, sino que además busca ir más allá para dotar a la ciudadanía de conocimientos sobre la importancia de ejercer su derecho a la información, a fin de fortalecer la construcción democrática y la protección de los derechos de la ciudadanía, de cara a los procesos electorales, naturaleza de este órgano.

Para lograrlo, el Instituto Electoral traza anualmente una ruta mínima y clara de acción, con base en la cual ejecuta y materializa las acciones necesarias para cumplir con su objetivo, en todas y cada una de las áreas que lo integran.

Consecuencia de ello, el presente documento contiene el Programa Anual de Trabajo del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán, cuyo objetivo es dar seguimiento y vigilar los programas, actividades, propósitos, objetivos, líneas de acción, indicadores y metas a cumplir por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, derivado de las atribuciones conferidas en los artículos 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y 80 de la Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados, así como las marcadas por la normativa aplicable, y el cumplimiento de los principios de transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas.

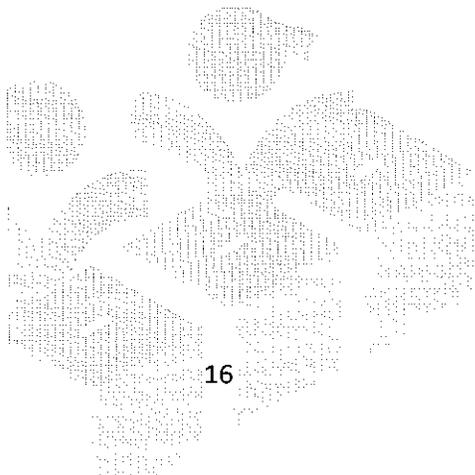
Al efecto, cabe señalar que de conformidad con el artículo 126 de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo**, las funciones de la Coordinación de Transparencia son:

- I. Recabar y difundir la información a que se refiere el Título Segundo, capítulos I y II de esta Ley y propiciar que las Áreas la actualicen periódicamente, conforme la normatividad aplicable;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

5.	Coordinar la organización de la conferencia en el marco del Día Internacional del Derecho de Acceso Universal a la Información	Conferencia	1	Enero	Diciembre	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
6.	Promover, fomentar y difundir la cultura de la Transparencia en el ejercicio de la función pública, a través de la difusión de información de infografías en las redes sociales, en las que se promuevan de manera importante los principales temas que se consultan y aquellos relativos a la participación ciudadana.	Infografías	36	Enero	Diciembre	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	36
7.	Publicación en la página Institucional del IEM, de las solicitudes recibidas y sus respuestas.	Documento	2	Enero	Diciembre	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2
8.	Elaboración y entrega de los informes de solicitudes a la Contraloría Interna del Instituto	Documento	2	Enero	Diciembre	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	2

Datos sobre la elaboración de la Actividad Institucional

Fecha de elaboración:	Noviembre de 2021	
Fecha de entrega:	Noviembre de 2021	
Nombre, cargo y firma	Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información	
Elaboró	Mtra. Miryam Elizabeth Camacho Suárez	Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información
Supervisó	Integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información	
Autorizó	Integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información	



ACTIVIDAD II: Información de oficio

SUSTENTO LEGAL: *Artículos 23, fracción IX, XI, XII, 35 y 39 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*

En la idea de generar más y mejores medios de contacto entre este Instituto y la ciudadanía, en este programa se plantea como un tema relevante la publicación de la información de oficio, en atención a lo dispuesto en el artículo 23, fracción XI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, con la intención de que dicha información sea de calidad, accesible, legible, oportuna, veraz, exportable, ordenada y completa.

El objetivo primordial es cumplir con las disposiciones legales en la materia dentro de nuestro portal de Internet, y la Plataforma Nacional de Transparencia, aspirando a que en términos cuantitativos se trate de información especialmente relevante y directamente relacionada con las atribuciones del Instituto, como lo son la defensa y fomento al respeto de los derechos político-electorales.

En resumen, debemos vigilar que en todo momento la información que se publique en la página del Instituto cumpla su función principal de informar y, se encuentre encaminada a una utilidad directa para la ciudadanía en el ejercicio de derecho a la información, la participación ciudadana a través del dialogo informado.

Datos Generales	
Unidad Responsable:	Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información
Responsable Operativo:	Mtra. Miryam Elizabeth Camacho Suárez
Nombre del Enlace:	Enlaces de las Direcciones y Coordinaciones del IEM

Actividad Institucional:		
	Tipo	Ejercicio
	Ordinaria	2022
Denominación:		
Publicación de la información de oficio		

Justificación:

El Instituto Electoral de Michoacán, de acuerdo con lo que establecen las diversas leyes federales y estatales, tiene la responsabilidad de transparentar sus gestiones y rendir cuentas a la sociedad; por tanto, prevaleciendo el principio de máxima publicidad, garantiza que la información sea accesible, actualizada, completa, congruente, confiable, verificable, veraz, integral, oportuna y expedita, por lo que en los medios electrónicos y particularmente en la página oficial y la Plataforma Nacional, se ponen a disposición todos los documentos e información en posesión de este Instituto.

Objetivo específico:

Garantizar y promover la transparencia del Instituto Electoral de Michoacán, así como el cumplimiento de las obligaciones como sujeto obligado.

Acciones																		
Núm.	Denominación de la acción	Unidad de medida	Cuantificación física	Programación														
				Inicio	Fin	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1.	Instruir a las áreas la entrega de la información necesaria, y los formatos respectivos, para cumplir con la publicación de la información de oficio trimestral que debe publicarse en la página web del Instituto	Documento	400	Enero	Diciembre	100	0	0	100	0	0	100	0	0	100	0	0	400

2.	Instruir a las áreas la entrega de la información necesaria, para su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)	Documento	400	Enero	Diciembre	100	0	0	100	0	0	100	0	0	100	0	0	100	0	0	400
3.	Verificar la Elaboración y publicación de los formatos de información de oficina que corresponden a la Coordinación de Transparencia	Documento	40	Enero	Diciembre	10	0	0	10	0	0	10	0	0	10	0	0	10	0	0	40
4.	Realizar reuniones con los enlaces de transparencia a fin de atender las observaciones del órgano garante y/o la contraloría interna en materia de información de oficina.	Reporte	12	Enero	Diciembre	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12

Datos sobre la elaboración de la Actividad Institucional

Fecha de elaboración:	Noviembre de 2021	
Fecha de entrega:	Noviembre de 2021	
Nombre, cargo y firma	Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información	
Elaboró	Mtra. Miryam Elizabeth Camacho Suárez	Coordinador de Transparencia y Acceso a la información
Supervisó	Integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información	
Autorizó	Integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información	

ACTIVIDAD III: Protección de datos personales y ejercicios de Derechos ARCO.

SUSTENTO LEGAL: *Artículo 33, fracción de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo*

La protección de los Datos Personales implica, sin duda, un gran compromiso y a la vez un reto en tiempos en los que compartir información es cada vez más fácil y habitual, gracias a los avances tecnológicos y a la cada vez mayor dependencia de las personas están más en contacto con los recursos de información, de ahí que sea tan importante su correcta salvaguarda, a fin de dar certeza a la ciudadanía, poniendo por delante su dignidad y la certeza del uso de sus datos.

Por lo anterior, se hace una proyección cuidadosa de las acciones que se pretenden realizar en el Comité de Transparencia, en la idea de promover el respeto del derecho a la seguridad de los Datos Personales, así como a la prerrogativa de todos los individuos de acceder, rectificar, cancelar u oponerse al uso de los mismos.

Entre otras actividades, impulsaremos la permanente actualización, capacitación entre los responsables del uso y manejo de la información, así como la evaluación permanente del impacto a la privacidad en procesos ordinarios y electorales, la implementación cada vez de más y mejores herramientas que permitan garantizar que la confidencialidad quede a salvo de cualquier vulneración.

Datos Generales	
Unidad Responsable:	Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información
Responsable Operativo:	Mtra. Miryam Elizabeth Camacho Suárez
Nombre del Enlace:	auxiliar de la Coordinación de Transparencia

Actividad Institucional:		
	Tipo	Ejercicio
	Ordinaria	2022
Denominación:		
Protección de datos personales y ejercicios de derechos ARCO.		

Justificación:

De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Según se desprende de las disposiciones constitucionales arriba mencionadas, así como de las leyes generales respectivas, el artículo 1 de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán. de Ocampo**, establece los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información, así como la protección de los datos personales en su posesión.

Objetivo:

Garantizar la protección de los datos personales en posesión del Instituto, así como proponer la generación y actualización de instrumentos que permitan el debido tratamiento de datos, a fin de dar certeza a la ciudadanía de la seguridad de los mismos.

Actividades		Unidad de medida	Cuantificación	Inicio	Fin	Programación												Total
Núm.	Denominación de la acción					Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1.	Revisar y, en su caso, asesorar sobre la implementación de medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas para el resguardo de datos personales, a fin	Documento	1	Enero	Diciembre	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1

	información que es susceptible de clasificación.																				
6.	Aprobar cada semestre los Índices de Expedientes Clasificados como Reservados.	Documento	2	Enero	Diciembre	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	12
7.	Aprobar el Catálogo de Datos Personales.	Documento	1	Enero	Diciembre	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
8.	Instruir la actualización de la Guía de consejos útiles para el tratamiento de Datos Personales	Documento	1	Enero	Diciembre	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1

Datos sobre la elaboración de la Actividad Institucional

Fecha de elaboración:	Noviembre de 2021	
Fecha de entrega:	Noviembre de 2021	
Nombre, cargo y firma	Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información	
Elaboró	Mtra. Miryam Elizabeth Camacho Suárez	Coordinador de Transparencia y Acceso a la información
Supervisó	Integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información	
Autorizó	Integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información	

ACTIVIDAD IV: Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva.

SUSTENTO LEGAL: *Artículos 2, fracción VIII; 23, fracción XII; 117, fracción VIII; 126, fracción IX; 131, 132 y 133 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.*

Conscientes del gran potencial transformador del ejercicio de la transparencia proactiva y del empoderamiento informado que puede implicar en la ciudadanía, así como en el fortalecimiento de un gobierno democrático, en el Instituto Electoral es un tema relevante, por lo que realizar acciones tendientes a generar más y mejor información que permita conectar a la ciudadanía con sus autoridades es de trascendental importancia.

Sin duda, la apertura institucional que se pretende, ajustada a las necesidades del proceso electoral que se vive y a los requerimientos de la ciudadanía, se espera generen un organismo más incluyente, receptivo, responsivo y que rinda cuentas, claras, de ahí que se proponen diversas actividades que permitan conseguir tales pretensiones.

Datos Generales	
Unidad Responsable:	Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información
Responsable Operativo:	Mtra. Miryam Elizabeth Camacho Suárez
Nombre del Enlace:	auxiliar de la Coordinación de Transparencia

Actividad Institucional:		
	Tipo	Ejercicio
	Ordinaria	2022
Denominación:		
Transparencia proactiva y Gobierno Abierto.		

Justificación:
<p>Actualmente, cada vez más y con mayor fuerza los conceptos de gobierno abierto y transparencia proactiva se promueven como parte la forma en que el ciudadano puede verse beneficiado con el trabajo del funcionario público, hacerlo participe o bien dotar de herramientas cada vez más al alcance de cualquier ciudadano.</p> <p>Lo anterior ha puesto a prueba la capacidad del instituto para abrir espacios de participación y formar un entendimiento compartido sobre gobierno abierto, en</p>

primera instancia, y también generar mecanismos de colaboración para la implementación de políticas y mecanismos transparencia proactiva. Por lo anterior, es importante promover que los funcionarios públicos de este órgano adopten actitudes y acciones proactivas, diferenciales y especializadas que les permitan aplicar un enfoque de transparencia y participación ciudadana que potencien la rendición de cuentas y la innovación cívica.

Objetivo:

Adoptar esquemas de mejores prácticas procedimentales y tecnológicas para elevar el nivel de cumplimiento de las disposiciones previstas en la ley.

Actividades		Unidad de medida	Cuantificación	Inicio ejecución	Final	Programación												Total
Núm.	Denominación de la acción					Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1.	Instruir en la página web la información generada por el Consejo General, así como por la Junta Estatal Ejecutiva, Comisiones y Comités del Instituto.	Publicación	180	Enero	Diciembre	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	180
2.	Revisar y aprobar una publicación digital para la divulgación de temas relacionados con la transparencia, el acceso a la información pública y la	Documento	1	Enero	Diciembre	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1



ACTIVIDAD V: Sesiones del Comité de Transparencia.

SUSTENTO LEGAL: *Artículos 24, de la Ley Federal de Transparencia, así como el 16 del Reglamento para el Funcionamiento de los Comités y Comisiones del Instituto Electoral de Michoacán.*

En atención a las disposiciones conferidas en materia de transparencia, respecto de llevar un registro del trabajo realizado, la presentación de informes y la realización de sesiones del Comité de Transparencia, se realizan diversas actividades tendientes al cumplimiento de las obligaciones en la materia.

Todo lo propuesto en la presente actividad se realizará con la visión de evaluar el trabajo realizado en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información y a partir del resultado del análisis de las actividades realizadas realizar las modificaciones, ajustes e instrucciones necesarias a fin de promover cada vez más y mejores instrumentos que nos permitan cumplir con el objetivo de ser un órgano público transparente, comprometido con la construcción democrática, a través de la rendición de cuentas y la promoción de la participación ciudadana.

Datos Generales	
Unidad Responsable:	Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información
Responsable Operativo:	Mtra. Miryam Elizabeth Camacho Suárez
Nombre del Enlace:	auxiliar de la Coordinación de Transparencia

Actividad Institucional:		
	Tipo	Ejercicio
	Ordinaria	2022
Denominación:		
Sesiones de Transparencia		

Justificación:
El cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, requieren para su seguimiento y perfeccionamiento, un ejercicio permanente de revisión, evaluación y análisis, las que permitirán poner en perspectiva los resultados del ejercicio de la función conferida en materia de transparencia, y consecuentemente realizar las mejoras necesarias de manera oportuna.

Objetivo:

Realizar evaluaciones constantes que permitan impulsar de forma más eficaz y eficiente el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia.

Actividades		Unidad de medida	Cuantificación	Inicio	Final	Programación												Total
Núm	Denominación de la acción					Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1.	Revisar y aprobar el informe mensual relativo a la información que se publica en la página web	Informe	12	Enero	Diciembre	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
2.	Revisar y aprobar los informes mensuales de solicitudes de acceso a la información.	Informe	12	Enero	Diciembre	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
3.	Revisar y aprobar el informe mensual relativo a las actividades generales de la Coordinación	Informe	12	Enero	Diciembre	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
4.	Revisar y aprobar el Informe Anual relativo a las actividades generales de la Coordinación	Informe	1	Enero	Diciembre	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1

5.	Revisar y autorizar el avance del PAT que se le entrega a la Contraloría Interna del IEM.	Informe	2	Enero	Diciembre	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2
6.	Instruir la elaboración y entrega del Informe Anual que se entrega al Comité Editorial la información para la integración del Informe Anual del Presidente del Instituto.	Informe	1	Enero	Diciembre	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
7.	Aprobar el Programa Operativo Anual de la Coordinación, correspondiente a 2023.	Documento	1	Enero	Diciembre	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1

Datos sobre la elaboración de la Actividad Institucional

Fecha de elaboración:	Noviembre de 2021	
Fecha de entrega:	Noviembre de 2021	
Nombre, cargo y firma	Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información	
Elaboró	Mtra. Miryam Elizabeth Camacho Suárez	Coordinador de Transparencia y Acceso a la información
Supervisó	Integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información	
Autorizó	Integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información	



Con base en lo anterior, el objetivo del Comité de Transparencia será como siempre, trabajar en la intención de obtener cada vez más y mejores resultados, a fin de fortalecer la difusión de la cultura de la transparencia, el acceso a la información y protección de datos, como la máxima publicidad y la transparencia proactiva como ruta de trabajo.

Licda. Carol Berenice Aréllano Rangel
Consejera Electoral Presidenta
del Comité de Transparencia

Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Consejera Electoral Integrante
del Comité de Transparencia

Licdo. Luis Ignacio Pena Godínez
Consejero Electoral Integrante
del Comité de Transparencia

Mtra. Miryam Elizabeth Camacho Suárez
Secretaria Técnica
del Comité de Transparencia

Programa Anual de Trabajo 2022, aprobado por unanimidad de votos, en sesión ordinaria de Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán, el 12 de noviembre de 2021

